



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050001-31-03-001-2015-00672-00
Demandante	BERNARDO FORERO PEÑA
Demandado	MARTHA CECILIA OLIVEROS
Decisión	RESUELVE SOLICITUD
AS.	1750V (1202) 4

En el escrito que antecede, la demanda LEIDIANA RIOS OLIVEROS, le solicita al Despacho información sobre el dinero retirado en la cuenta de ahorros Bancolombia # 55141773428 el 9 de marzo del 2021 por un valor de 1.868.030.28, por motivos del embargo.

De una revisión del expediente no se advierte que la referida entidad bancaria hubiese realizado algún tipo de consignación a órdenes del presente proceso, por el contrario, se observa que informó según la comunicación obrante a folio 13, que el saldo se encontraba bajo el límite de inembargabilidad.

En virtud de lo anterior, se requiere a la demandada para que realice las indagaciones pertinentes ante la entidad bancaria y se abstenga de realizar solicitudes que directamente o por medio de derecho de petición, ha podido conseguir, asimismo, se le insta para que actúe por intermedio de apoderado judicial toda vez que se está en un proceso de mayor cuantía y su intervención se requiere que este precedida de mandatario judicial, so pena de no impartirle trámite a las solicitudes que presente.

No obstante, se ordena que por intermedio de la de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se expida constancia de los dineros que fueron consignados a órdenes del presente proceso y se le den a conocer a la interesada.

De otro lado, se incorpora para el conocimiento de las partes la comunicación proveniente del BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e2f05a37890a4b35bd15890a79e9a835dd875733a0f77da2a67a498b81d951

6

Documento generado en 02/08/2021 04:05:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>